

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 2017-09-01-31-P00033 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
3 SOLIS & PORTALANZA
4 SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS
5 SOLISPORTAL S.A.-----
6 CAPITAL SUSCRITO:\$ 800,00.-
7 CAPITAL AUTORIZADO:\$1.600,00

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la
9 provincia del Guayas, República del Ecuador, a
10 los cinco días del mes de enero del dos mil
11 diecisiete, ante mí **DOCTOR LENIN VALDIVIESO**
12 **SALINAS, NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO DE**
13 **GUAYAQUIL,** comparece: **PORTALANZA BERNABE JOSE**
14 **EDUARDO,** de Nacionalidad Ecuatoriana, de estado
15 civil casado, de ocupación estudiante, con
16 domicilio en esta ciudad de Guayaquil y **SOLIS**
17 **ALVEAR HUGO GIOVANNE,** de Nacionalidad
18 Ecuatoriana, de estado civil casado, de
19 profesión Ingeniero civil, con domicilio en
20 esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes me
21 manifiestan que son mayores de edad; parte
22 quienes concurren por sus propios y personales
23 derechos, y son legalmente capaces para
24 contratar y obligarse.- Bien instruidos sobre el
25 objeto y resultado de la presente **ESCRITURA**
26 **PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOLIS**
27 **PORTALANZA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOLISPORTAL**
28 **S.A.,** a la que proceden como queda indicado



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 con amplia y entera libertad para su
2 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
3 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase
4 autorizar en el registro de escrituras
5 públicas a su cargo, una por la cual
6 conste la constitución de una sociedad
7 anónima, los fundadores, personas aludidas
8 anteriormente han aprobado los siguientes
9 estatutos que forman parte integrante del
10 contrato social de la compañía Anónima
11 que se otorga al tenor de las cláusulas
12 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen al otorgamiento de la presente
14 escritura pública las siguientes personas:
15 **PORTALANZA BERNABE JOSE EDUARDO y SOLIS ALVEAR**
16 **HUGO GIOVANNE** todos por sus propios y
17 personales derechos. Los comparecientes son
18 mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos,
19 de estado civil casados, domiciliados en esta
20 ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
21 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan
22 que es su voluntad fundar, mediante el presente
23 instrumento, la compañía que se denominará
24 **SOLIS & PORTALANZA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS**
25 **SOLISPORTAL S.A.,** como consecuencia de esta
26 manifestación de voluntad, hecha libremente y
27 con pleno conocimiento de los efectos llamados
28 a producir, los comparecientes fundan y

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

1 constituyen la Compañía mediante el presente
2 acto de constitución simultánea y declaran que
3 vinculan la manifestación de su voluntad
4 expresa a todas y cada una de las cláusulas de
5 este contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
6 La Compañía que se constituye mediante la
7 presente Escritura Pública se regirá por las
8 leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos:
9 **ESTATUTOS: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
10 **OBJETO, MEDIOS PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO UNO: NATURALEZA Y**
12 **DENOMINACIÓN.- SOLIS & PORTALANZA SOLUCIONES**
13 **CONSTRUCTIVAS SOLISPORTAL S.A.-** Es una compañía
14 de nacionalidad ecuatoriana y se rige por las
15 leyes ecuatorianas y por las disposiciones
16 contenidas en los presentes Estatutos, en
17 los que se le designará simplemente como La
18 Compañía.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La
19 Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de
20 Guayaquil, Cantón de la provincia del Guayas
21 República del Ecuador, pero podrá establecer
22 agencias o sucursales en uno o varios
23 lugares del Ecuador o fuera de él. Previa
24 resolución de la Junta General, adoptada con
25 sujeción a la ley y a estos estatutos.-
26 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
27 tendrá como objeto social: A) Ob
28 ingeniería civil, construcción de can



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



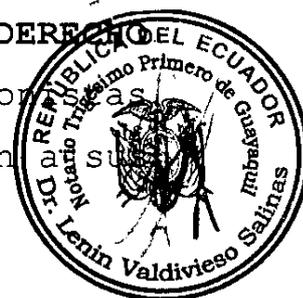
1 calles, carreteras, y otras vías para vehículos
2 o peatones, construcción de túneles,
3 Construcción de puentes y viaductos,
4 Construcción de obras de ingeniería civil
5 relacionadas con: tuberías urbanas,
6 construcción de conductos principales y
7 acometidas de redes de distribución de agua
8 sistemas de riego (canales), estaciones de
9 bombeo, depósitos, Construcción de sistemas de
10 alcantarillado, incluida su reparación,
11 instalaciones de evacuación de aguas residuales
12 y perforación de pozos de agua, Construcción.
13 Para el cumplimiento de su objeto social, la
14 compañía podrá celebrar toda clase de actos y
15 contratos, accesorios y/o complementarios a su
16 objeto, cualquiera que sea su naturaleza,
17 permitidos por la ley ecuatoriana en
18 consecuencia la compañía podrá dedicarse a la
19 representación de firmas nacionales o
20 extranjeras, afines a su objeto, pudiendo
21 además asociarse, actuar como intermediaria,
22 agente, representante y celebrar toda clase de
23 actos, contratos y operaciones civiles,
24 mercantiles o de cualquier naturaleza
25 relacionadas con su objeto social o
26 complementarios a este.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO
27 Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la
28 Compañía es de Cincuenta años a contarse desde

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 la fecha de inscripción en el Registro
2 Mercantil de la Escritura Pública de
3 Constitución de la misma. Vencido este plazo,
4 la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a
5 menos que los accionistas, reunidos en Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria en forma
7 expresa y antes de su expiración decidieren
8 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por
9 estos Estatutos.- **ARTÍCULO CINCO: DISOLUCIÓN**
10 **ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de
11 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista
12 por la Ley, la disolución de la Compañía antes
13 de que fenezca el plazo establecido en los
14 presentes Estatutos. Para la liquidación de la
15 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa,
16 se procederá de acuerdo con la ley.- **CAPITAL**
17 **SOCIAL.-** **ARTÍCULO SEIS: CAPITAL SOCIAL**
18 **SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la
19 compañía es de ochocientos dólares de los
20 Estados Unidos de América dividido en
21 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
22 indivisibles de un valor nominal de Un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada una,
24 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos
25 inclusive. Y el capital autorizado es de mil
26 seiscientos dólares **ARTÍCULO SIETE: DERECHO**
27 **PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN.-** Los accionistas
28 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones suscritas



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 acciones, para suscribir las que se emitieran
2 en cada caso de aumento de capital suscrito.
3 Este derecho se ejercerá dentro de los treinta
4 días siguientes a la publicación por la prensa
5 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta
6 General. Este derecho preferente no se aplicará
7 en el caso de que el accionista se encuentre en
8 mora del pago de su suscripción, mientras no
9 haya pagado lo que se estuviere adeudando por
10 tal concepto. **ARTÍCULO OCHO: REFERENCIAS**
11 **LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o
12 disminuciones de capital, capitalización y
13 demás asuntos que hagan relación con el capital
14 social, se estará a lo dispuesto por la Ley.-
15 **DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
16 **NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las
17 acciones serán ordinarias y nominativas.-
18 **ARTÍCULO DIEZ: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las
19 acciones constarán de títulos numerados que
20 serán autenticados con la firma del Presidente
21 y del Gerente General. Un título de acción
22 podrá comprender tantas acciones cuantas posea
23 el propietario o parte de éstas, a su
24 elección.- **ARTÍCULO ONCE: DERECHO DE LOS**
25 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten
26 registrados como tales en el libro de Acciones
27 y Accionistas de la compañía, tendrán derecho a
28 que se les confiera copia certificada de los

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

1 balances generales, del estado de la cuenta de
2 pérdidas y ganancias, de las memorias o
3 informes de los administradores y comisarios, y
4 de las actas de las juntas generales, así
5 mismo, podrán solicitar la lista de accionistas
6 e informes acerca de los asuntos tratados o por
7 tratarse de dichas juntas.- **ARTÍCULO DOCE:**
8 **REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida,
9 destrucción o deterioro de títulos, cesión,
10 prenda y demás asuntos relativos a las
11 acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley,
12 al igual en lo relacionado con los derechos u
13 obligaciones de los accionistas.- **DE LOS**
14 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO**
15 **TRECE:** La Compañía será gobernada por la Junta
16 General de Accionistas, órgano supremo de la
17 Compañía y administrada por el Presidente y el
18 Gerente General de la misma.- **A.- LA JUNTA**
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS** **ARTÍCULO** **CATORCE:**
20 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de
21 Accionistas, órgano supremo de la Compañía y se
22 compone de los accionistas o de sus
23 representantes o mandatarios reunidos con el
24 quórum y en las condiciones que la Ley, sus
25 Reglamentos los presentes estatutos exigen.
26 **ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
27 atribuciones y deberes de la Junta General
28 Ejercer las facultades y cumplir con



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 obligaciones que la Ley y los presentes
2 estatutos señalan como de su competencia
3 privativa: **b)** interpretar en forma obligatoria
4 para todos los accionistas y órganos
5 administradores las normas consagradas en estos
6 estatutos; **c)** Autorizar la constitución de
7 mandatarios generales de la Compañía; **d)** Elegir
8 y remover al Presidente y al Gerente General y
9 fijar sus remuneraciones; **e)** Dirigir la marcha
10 y orientación general de los negocios sociales,
11 ejercer las funciones que le competen como
12 entidad directiva suprema de la Compañía y
13 todas aquellas funciones que la Ley y estos
14 estatutos no atribuyan expresamente a otro
15 organismo social. **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA**
16 **GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente y/o el
17 Gerente General de la Compañía, por iniciativa
18 propia o a pedido de el o los accionistas que
19 representen por lo menos el veinticinco por
20 ciento del capital social, convocaran a Junta
21 General ordinaria una vez al año, dentro de los
22 tres primeros meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la
24 Compañía, para considerar, sin perjuicio de
25 otros asuntos, los siguientes puntos: **a)**
26 Conocer las cuentas, el balance y los informes
27 que le presentaran el Gerente General y el
28 Comisario acerca de los negocios sociales en el

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 último ejercicio económico y dictar su
2 resolución; **b)** Resolver acerca de la
3 distribución de los beneficios sociales y de la
4 formación del Fondo de reserva; **c)** Proceder,
5 llegado el caso, a la designación de los
6 funcionarios cuya elección corresponda según
7 estos estatutos, así como fijar o revisar sus
8 respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DIECISIETE**
9 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente
10 y/o Gerente General convocaran a reunión
11 extraordinaria de la Junta General de
12 Accionistas cuando lo consideren necesario;
13 cuando lo soliciten por escrito el o los
14 accionistas que representen por lo menos el
15 veinte y cinco por ciento del capital social y
16 cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.
17 **ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.-** Sin
18 perjuicio de las atribuciones que, sobre el
19 particular, reconoce la Ley al Superintendente
20 de Compañías y al Comisario, las convocatorias
21 para las reuniones de la Junta General de
22 Accionistas serán hechas mediante publicación
23 en la prensa por el Presidente y/o Gerente
24 General de la Compañía, con ocho días de
25 anticipación, por lo menos, al día fijado
26 para la reunión; en este lapso no
27 incluirá el día en que se haga la
28 convocatoria ni el día fijado para la reunión.



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



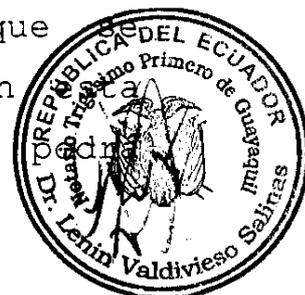
1 El comisario será convocado mediante nota
2 escrita, sin perjuicio de que, en la
3 convocatoria que se haga por la prensa se le
4 convoque especial e individualmente,
5 mencionándolo con su nombre y apellido. La
6 convocatoria expresara el lugar, día, fecha,
7 hora y objeto de la reunión y serán nulas todas
8 las deliberaciones y resoluciones relacionadas
9 con asuntos no expresados en la convocatoria.
10 Además, para aquellos accionistas que hubieren
11 registrado su dirección en la Compañía, la
12 convocatoria les será hecha con la misma
13 anticipación de ocho días. **ARTÍCULO**
14 **DIECINUEVE: QUORUM.** - Para que la Junta
15 General de Accionistas Ordinaria o
16 Extraordinaria pueda válidamente dictar
17 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio
18 principal de la compañía y concurrir a ella un
19 número de personas que representen por lo menos
20 la mitad más uno de las acciones suscritas y
21 pagadas. Si la Junta General no puede reunirse
22 en la primera convocatoria, por falta de
23 quórum, se procederá a una segunda
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de
25 treinta días de la fecha fijada para la
26 primera reunión y se referirá a los mismos
27 puntos expresados en la primera convocatoria;
28 la Junta General se reunirá en segunda

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

1 convocatoria con el número de accionistas
2 presentes y se expresara así en la
3 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VEINTE:**
4 **MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y
5 estatutarias es decisión de la Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria serán
7 tomadas por la mitad más uno del capital
8 pagado representado en ella, los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumaran a la
10 mayoría. En caso de empate, la propuesta se
11 considerará negada. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**
12 **QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
14 acordar válidamente el aumento o disminución
15 del capital, la transformación de la Compañía,
16 la reactivación de la Compañía en proceso de
17 liquidación, la convalidación y en general
18 cualquier modificación de los estatutos, habrá
19 de concurrir a ella un número de personas que
20 representen por lo menos, la mitad más uno de
21 las acciones suscritas y pagadas. Si no se
22 obtuviere en primera convocatoria el quórum
23 establecido, se procederá a una segunda
24 convocatoria que no podrá demorarse más de
25 treinta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión cuyo objeto será el mismo que
27 expresó en la primera convocatoria; en
28 segunda convocatoria, la Junta General



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



1 constituirse con la representación de la
2 tercera parte del capital pagado, particular
3 que se expresará en la convocatoria que se
4 haga. Si luego de la segunda convocatoria
5 tampoco se lograre el quórum requerido, se
6 procederá a efectuar una tercera convocatoria,
7 la que no podrá demorar más de sesenta días de
8 la fecha fijada para la primera reunión no
9 modificar el objeto de ésta, la Junta General
10 así convocada se constituirá con el número de
11 accionistas presentes debiendo expresarse este
12 particular en la convocatoria que se haga. Para
13 los casos previstos en este artículo, las
14 decisiones de la Junta General serán adoptadas
15 con el voto favorable de por lo menos la mitad
16 más uno de las acciones pagadas representadas
17 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones
18 se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
19 **VEINTIDOS: DERECHO A VOTO.**- En la Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria cada acción
21 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las
22 que no se encuentren liberadas, dan derecho a
23 voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO**
24 **VEINTITRES: REPRESENTACIÓN.**- A más de la forma
25 de representación prevista por la ley, un
26 accionista podrá ser representado en la
27 Junta General Ordinaria o Extraordinaria
28 mediante una carta-poder o por su mandatario

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL

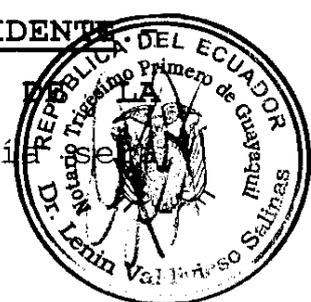


REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 quién entonces deberá acreditarlo mediante un
2 poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO**
3 **VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**
4 No obstante lo dispuesto en los artículos
5 anteriores, la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y
8 en cualquier lugar dentro del territorio
9 nacional para tratar cualquier asunto, siempre
10 que esté presente todo el capital pagado y los
11 asistentes acepten por unanimidad la
12 celebración de la Junta, quienes deberán
13 suscribir la correspondiente acta bajo sanción
14 de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
15 asistentes pueda oponerse a la discusión de
16 asuntos sobre los cuales no se considere
17 suficientemente informado.- **ARTÍCULO**

18 **VEINTICINCO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
19 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias
20 serán presididas por el Presidente de la
21 Compañía o, en su defecto, por el accionista o
22 representante o en cada sesión se eligiere
23 para el efecto. El Gerente General de la
24 Compañía actuará como Secretario de la Junta
25 General y, en su falta, se designará un
26 Secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE**

27 **ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE**
28 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



1 nombrado por la Junta General de Accionistas de
2 la Compañía y ejercerá sus funciones por el
3 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente. Para el ejercicio de este
5 cargo no se requiere ser accionista a falta del
6 Presidente, lo reemplazará el Gerente General
7 hasta que se nombre nuevo funcionario.-

8 **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

9 Son deberes y atribuciones del Presidente de
10 la compañía: a) Presidir las sesiones de la
11 Junta General de Accionistas; b) Vigilar la
12 buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al
13 Gerente General en caso de ausencia temporal o
14 definitiva de éste, hasta que la Junta General
15 de Accionistas designe al Gerente General
16 titular de la Compañía; d) Súper vigilar la
17 gestión del Gerente General y demás
18 funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los
19 demás deberes y ejercer las demás atribuciones
20 que le correspondan según la Ley y los
21 presentes estatutos.- **C. EL GERENTE GENERAL.-**

22 **ARTÍCULO VEINTIOCHO: EL GERENTE GENERAL.-** La

23 administración y dirección de la Compañía
24 estará a cargo del Gerente General de la misma.
25 Para el ejercicio de este cargo no se requiere
26 ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO**

27 **VEINTINUEVE: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General

28 será designado por la Junta general de

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 Accionistas por un periodo de cinco años,
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el
3 ejercicio de este cargo no se requiere ser
4 accionista a falta del Gerente General lo
5 reemplazará el Presidente hasta que se nombre
6 nuevo funcionario.- **ARTÍCULO TREINTA:**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente
8 General de la Compañía la representación legal
9 de la misma, en juicio o fuera de él, todo esto
10 de conformidad con las limitaciones señaladas
11 en el Artículo Treinta y uno de los presentes
12 Estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: OTRAS**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General
14 de la Compañía tiene los más amplios poderes
15 de administración y manejo de los negocios
16 sociales con sujeción a la Ley, los presentes
17 estatutos y las instrucciones impartidas por
18 la Junta General de Accionistas y el
19 Presidente. En particular, a más de la
20 representación legal que le corresponde, tendrá
21 los deberes y atribuciones que se menciona a
22 continuación: **A)** Realizar todos los actos de
23 administración y gestión diaria de las
24 actividades de la Compañía, orientadas a la
25 consecución de su objeto: **B)** Someter anualmente
26 a la Junta General Ordinaria de Accionistas
27 informe relativo a la gestión llevada a
28 nombre de la Compañía y presentar un



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



1 semestral de prueba, informándole sobre la
2 marcha de los negocios sociales: **C)** Preparar
3 informes financieros consolidados cuando lo
4 solicite la Junta General: **D)** Formular a la
5 Junta General de Accionistas las
6 recomendaciones que considere convenientes en
7 cuanto a la distribución de utilidades y la
8 constitución de reservas: **E)** Nombrar y remover
9 al personal de la Compañía y firmar sus
10 remuneraciones, así como sus deberes y
11 atribuciones **F)** Designar apoderados especiales
12 de la compañía, así como constituir
13 procuradores judiciales, cuando considere
14 necesario o conveniente hacerlo: **H)** Dirigir
15 y súper vigilar la contabilidad y servicio de
16 la Compañía, así como velar por el
17 mantenimiento y conservación de los documentos
18 de la Compañía: **I)** Formular balances e
19 inventarios al final de cada ejercicio
20 económico y facilitar al Comisario el estudio
21 de la contabilidad: **J)** Cumplir y hacer
22 cumplir las decisiones de la Junta
23 General de Accionistas, **K)** Ejercer y cumplir
24 todas las atribuciones y deberes que
25 reconocen e imponen la Ley y los estatutos
26 presentes así como todas aquellas que sean
27 inherentes a su función y necesarias para
28 el cabal cumplimiento de su cometido. **L)**

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

1 Podrá hacer inversiones hasta cien mil dólares
2 sin necesidad de autorización de Junta General
3 de accionistas.- DE LOS ÓRGANOS DE
4 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: LOS
5 COMISARIOS.- La junta General de Accionistas
6 nombrará un Comisario principal y otro
7 suplente, los que durarán un año en el
8 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
9 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario
10 no se requiere ser accionista de la Compañía.
11 Los Comisarios tendrán los derechos,
12 obligaciones y responsabilidades determinados
13 por la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**
14 **TREINTA Y TRES: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La
15 Junta General de Accionistas podrá decidir, a
16 su criterio, la creación de un Consejo de
17 Vigilancia, designar a sus miembros integrantes
18 y reglamentar sus funciones. El Comisario
19 necesariamente formará parte de este Consejo,
20 pero sus responsabilidades, deberes y
21 atribuciones no podrán ser transferidos a dicho
22 Consejo, bajo ninguna circunstancia. DEL
23 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y
24 BENEFICIOS.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:
25 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de
26 la Compañía se iniciará el primero de Enero de cada
27 año y terminará al treinta y uno de Diciembre del
28 año. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: APROBACIÓN DE**



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



1 **LOS BALANCES.**- No podrá ser aprobado ningún
2 balance sin previo informe del Comisario, a
3 disposición de quien se pondrá dichos balances,
4 así como las cuentas y documentos
5 correspondientes, por lo menos treinta días
6 antes de la fecha en que se reunirá la Junta
7 General que los aprobará. El balance general,
8 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y
9 el informe del Comisario, estarán a disposición
10 de los accionistas por lo menos con quince días
11 de anticipación a la fecha de reunión de la
12 Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO**
13 **TREINTA Y SEIS: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La
14 propuesta de distribución de utilidades
15 contendrá, necesariamente, la destinación de un
16 porcentaje, no menor al diez por ciento (10%)
17 de ellas, para la formación de reserva legal,
18 hasta que ésta ascienda, por lo menos, al
19 cincuenta por ciento (50%) del capital social.-
20 **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: RESERVAS FACULTATIVAS**
21 **Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una
22 vez hechas las deducciones a las que se refiere
23 el artículo precedente de estos estatutos, la
24 junta General de Accionistas podrá decidir la
25 formación de reservas facultativas o
26 especiales, pudiendo destinar, para el efecto,
27 una parte o todas las utilidades líquidas
28 distribuibles a la formación de reservas

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 facultativas o especiales, será necesario el
2 consentimiento unánime de todos los accionistas
3 presentes; en caso contrario, del saldo
4 distribuible de los beneficios líquidos
5 anuales, previa decisión de la Junta General de
6 Accionistas será distribuido entre los
7 accionistas, en proporción al capital pagado
8 que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-

9 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO:**

10 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
11 conocimiento de los libros y cuentas de la
12 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
13 escritos en general sólo podrá permitirse a su
14 Presidente y al Gerente General; o aquellos
15 empleados de la Compañía cuyas labores lo
16 requieran y; a las entidades y autoridades
17 que tengan la facultad para ello en virtud de
18 contratos o por disposición de la Ley.-

19 **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: NORMAS SUPLETORIAS.-**

20 Para todo aquello que no haya expresa
21 disposición estatutaria, se aplicarán las
22 normas contenidas por la Ley de Compañías y
23 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes
24 a la fecha en que se otorga la Escritura
25 Pública de constitución de la Compañía, las
26 mismas que se entenderán incorporadas

27 estos estatutos. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**

28 **JURAMENTADA, SUSCRIPCIÓN Y PAGO**



**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL**



1 **CAPITAL SOCIAL.** - Los contratantes, est
2 es, los accionistas de la compañía **SOLIS**
3 **PORTALANZA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOLISPORTAL**
4 **S.A.** declaran bajo juramento: 1).- Que
5 las ochocientas acciones ordinarias y
6 nominativas en que se divide el capital
7 social, han sido íntegramente suscritas tal
8 y como se detalla a continuación: **PORTALANZA**
9 **BERNABE JOSE EDUARDO**, ha suscrito CUATROCIENTAS
10 ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y pagará
12 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA; **SOLIS ALVEAR HUGO GIOVANNE** ha
14 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
15 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA y pagará CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- 2).- Que una vez
18 inscrita la presente escritura de constitución
19 en el Registro Mercantil, pagarán en
20 numerario y mediante depósito bancario el
21 valor correspondiente al cien por ciento
22 del capital suscrito, en la cuenta bancaria
23 que la compañía aperture.- **CLÁUSULA QUINTA:**
24 **DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.** - Los
25 contratantes, esto es, los accionistas de
26 la compañía **SOLIS & PORTALANZA SOLUCIONES**
27 **CONSTRUCTIVAS SOLISPORTAL S.A.** acuerdan
28 nombrar al señor **SOLIS ALVEAR HUGO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7752025

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919178293 CUADRADO WONG VERONICA SUGHEY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOLIS & PORTALANZA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOLISPORTAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/01/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



05/01/2017 1.49 PM

K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909693780

Nombres del ciudadano: SOLIS ALVEAR HUGO GIOVANNE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CERVANTES BAJAÑA IRINA ARACELY

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 2013

Nombres del padre: SOLIS ARELLANO HUGO ALFREDO

Nombres de la madre: ALVEAR DE SOLIS RENE OBDULIA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE ENERO DE 2017

Emisor: JONATHAN JAVIER VIDAL PINARGOTE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 31 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-002-62159



177-002-62159

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.05 16:49:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Guayaquil, 5 de Enero de 2017.

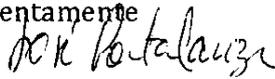
Sr.
SOLIS ALVEAR HUGO GIOVANNE

Ciudad.

De mis consideraciones.

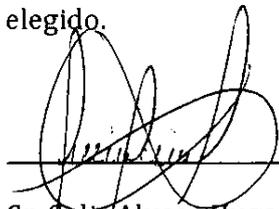
Mediante escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA SOLIS & PORTALANZA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOLISPORTAL S.A.**, otorgada el día cinco de enero del dos mil diecisiete ante la Notaría TRIGESIMA PRIMERA del Cantón Guayaquil, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera **INDIVIDUAL**, por un período de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada..

Atentamente

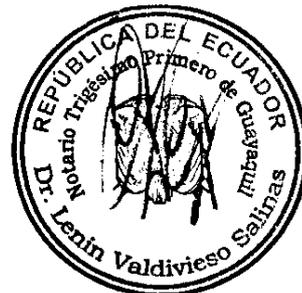


Sr. Portalanza Bernabe Jose Eduardo
ACCIONISTA FUNDADOR

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SOLIS & PORTALANZA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOLISPORTAL S.A.** para lo cual he sido elegido.



Sr. Solis Alvear Hugo Giovanne
C.C.# 0909693780





Guayaquil, 5 de Enero de 2017.

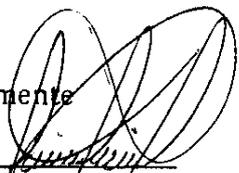
Sr.
PORTALANZA BERNABE JOSE EDUARDO

Ciudad.

De mis consideraciones.

Mediante escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA SOLIS & PORTALANZA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOLISPORTAL S.A.**, otorgada el día cinco de enero del dos mil diecisiete ante la Notaría TRIGESIMA PRIMERA del Cantón Guayaquil, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE**, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un período de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada..

Atentamente


Sr. Solis Alvear Hugo Giovanne
ACCIONISTA FUNDADOR

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la Compañía SOLIS & PORTALANZA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOLISPORTAL S.A. para lo cual he sido elegido.



Sr. Portalanza Bernabe Jose Eduardo.
C.C.# 0908745821

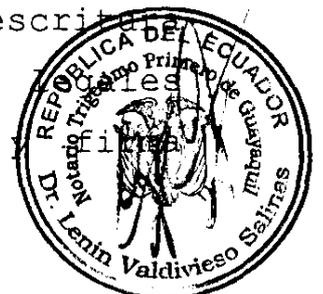


NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 **GIOVANNE** como **GERENTE GENERAL**, y el señor
2 **PORTALANZA BERNABE JOSE EDUARDO** como
3 **PRESIDENTE.- SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-**
4 Expresamente los fundadores de la
5 Compañía declaran y acuerdan lo
6 siguiente: Que se encuentran conformes
7 con el texto de los estatutos que
8 regirán a la Compañía los que han sido
9 elaborados, discutidos y aprobados
10 anteriormente por los accionistas.- Agregue
11 usted, señor Notario, las demás cláusulas de
12 estilo para la perfecta validez de la presente
13 escritura pública.- **HASTA AQUÍ**, la minuta que
14 ha sido elaborada y suscrita por la abogada
15 **VERONICA SUGHEY CUADRADO WONG**, con matrícula
16 número cero nueve - dos mil once - ciento
17 cincuenta y tres del Foro de Abogado del
18 Guayas, que de conformidad con el artículo
19 dieciocho numeral uno de la Ley Notarial
20 vigente, junto con las enmiendas,
21 aclaraciones y precisiones hechas por las
22 partes y autorizadas por mi (si las
23 hubiere) queda elevada a escritura pública con
24 todo el valor legal, junto con los documentos
25 habilitantes y anexos incorporados a ella.-
26 Para el otorgamiento de la presente escritura
27 pública, se observan los preceptos
28 aplicables al caso y, se ratifica



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



1 conmigo en UNIDAD DE ACTO , QUEDANDO
2 INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE
3 TODO LO CUAL DOY FE.-----

4 *Jose Portalanza*



6 PORTALANZA BERNABE JOSE EDUARDO

7 C.C. 0908745821

8 *[Signature]*



10 SOLIS ALVEAR HUGO GIOVANNE

11 C.C. 0909693780

15 *[Signature]*

16 DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS

18 NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO

19 DE GUAYAQUIL

JV

21 Se otorgó ante mí y en fe de ello
22 confiero éste **PRIMER** testimonio
23 certificado, sellado, rubricado y
24 firmado en Guayaquil a, **06 ENE 2017**

25 *[Signature]*
26 Dr. Lenin Valdivieso Salinas
27 NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000021172



20170901031P00033

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901031P00033					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE ENERO DEL 2017, (16:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PORTALANZA BERNABE JOSE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908745821	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SOLIS ALVEAR HUGO GIOVANNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909693780	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 1.529
FECHA DE REPERTORIO: 12/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 11:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLIS & PORTALANZA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOLISPORTAL S.A.**, de fojas 2.067 a 2.082, Registro Mercantil número 191.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLIS & PORTALANZA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOLISPORTAL S.A.**, a favor de **JOSE EDUARDO PORTALANZA BERNABE**, de fojas 2.123 a 2.126, Registro de Nombramientos número 565.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLIS & PORTALANZA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOLISPORTAL S.A.**, a favor de **HUGO GIOVANNE SOLIS ALVEAR**, de fojas 2.127 a 2.130, Registro de Nombramientos número 566.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de enero de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº0022009

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

27 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: PJM